

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**Bien objeto de subasta:**

—Urbana, piso 6.º, tipo D del Edificio sito en la Plaza del Alférez Provisional, Marqués de Murrieta y Antonio Sagastuy, señalado con el número 5 de la Plaza, con una superficie útil de 142,70 m<sup>2</sup>., cuota 1,75 por 100, valorado pericialmente en la cantidad de NUEVE MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 23 de diciembre de 1934.

El Secretario,

**EDICTO**

166/184

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 241/81, instados por Cía. Mercantil "Hierros Llanceza, S.A.", contra don José Antonio y don Emilio García Concepción, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 992.782 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, por 20 días, el bien embargado al demandado don José Antonio García Concepción, y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 18 de abril, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**Bienes objeto de subasta:**

—Piso sito en Avda. de Lobete número 23-4º de Logroño, valorado pericialmente en la cantidad de un millón cien mil pesetas.

Dado en Logroño, a 14 de enero de 1935

El Secretario,

**EDICTO**

184/201

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber. Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 357/82, instados por don José Luis Jauregui Fernández contra "Inmobiliaria Parque Ronda, S. A." sobre reclamación de 937.500 pesetas he acordado sacar a la venta en pública

subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 20 de marzo, 19 de abril y 15 de mayo, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 20 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**Bien objeto de subasta:**

—Piso o vivienda sito en la calle Duques de Nájera número 90, ubicada en planta baja tipo MV-1 del edificio Cir, el cual consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios cocina y baño, con una superficie útil de 73,50 m<sup>2</sup>. valorado pericialmente en la cantidad de 4.480.725 pesetas.

Dado en Logroño, a 16 de enero de 1935.

El Secretario,

**EDICTO**

147/151

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el Expediente de Suspensión de Pagos número 99 de 1934, seguido a instancia de Compañía Mercantil "Construcciones Gonzalo León, S. A." —LECONSA—, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia.— En Logroño, a diez de enero de 1935.

Dada cuenta; el anterior escrito y fotocopia presentados por la Procurador Sra. León, únase a los autos de su razón, la copia entreguese a la otra parte, y visto su contenido y en virtud de lo solicitado se suspende la Junta de Acreedores convocada para el próximo día 22 de enero, a las 16 horas, y se señala nuevamente para su celebración, en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de marzo, a las dieciséis horas, citándose por cédula a los acreedores de este Partido y por carta certificada a los demás, cuyos acuses de recibo se unirán al expediente, y dése publicidad, a lo resuelto por Edicto: en el Boletín Oficial de La Rioja y en el B. O. E., periódico "La Rioja" y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, para lo que se librarán despachos que se entregará al Procurador representante de la suspensa para que cuide de su diligenciado.